



PADRÓN DE TÍTULO REPRESENTATIVO DEL VINO BPC TITULO VINO BPC NO CUBIERTO POR PÓLIZA DE SEGURO

1. NOMBRE DEL PRODUCTO

Comprende el vino, producto proveniente de la fermentación alcohólica del mosto de uvas frescas o asoleadas de la especie *Vitis vinífera*.

2. NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO

VINO

3. CLASE O VARIEDAD

El vino que se transará en la Bolsa de Productos, corresponderá a las siguientes clases o variedades:

3.1 VINO TINTO BPC

Vino elaborado a partir de uva vinífera tinta, sin denominación de origen. Incluye vinos que provengan de una sola cepa, o bien de una mezcla de dos o más cepas que son aceptadas como vino tinto.

3.2 VINO TINTO VARIETAL BPC

Vino compuesto a lo menos en un 75 por ciento por vino elaborado a partir de uvas provenientes del mismo lugar geográfico y de un único cepaje. El 25 por ciento restante podrá contener vinos producidos con uvas procedentes de otros lugares geográficos y de variedades distintas, con excepción de la uva de mesa.

Los siguientes cepajes de uva, o sus sinónimos internacionalmente aceptados, además de otros cepajes que estén contenidos en el Catastro Vitícola Nacional elaborado por el Servicio Agrícola y Ganadero, son considerados variedades tintas:

Cepa	Sinónimo
Alicante Bouschet	
Cabernet franc	Cabernet franco

Cabernet sauvignon	Cabernet
Carignan	Carignane, Cariñena
Carmenère	Grande vidure
Cinsault	
Cot	Cot rouge, Malbec, Malbek, Malbeck
Lacrima Christi	
Merlot	
Mourvedre	Monastrell, Mataro
Nebbiolo	
País	Misión y Criolla
Petit verdot	
Petite Syrah	Durif
Pinot noir	Pinot negro
Portugais bleu	
Sangiovesse	Nielluccio
Syrah	Sirah, Shiraz
Tempranillo	
Tintorera	
Verdot	
Zinfandel	

3.3 VINO BLANCO BPC

Vino elaborado a partir de uva vinífera blanca, sin denominación de origen. Incluye vinos que provengan de una sola cepa o bien, de una mezcla de dos o más cepas que son aceptadas como vino blanco.

3.4 VINO BLANCO VARIETAL BPC

Vino compuesto a lo menos en un 75 por ciento por vino elaborado a partir de uvas provenientes del mismo lugar geográfico y de un único cepaje. El 25 por ciento restante podrá contener vinos producidos con uvas procedentes de otros lugares geográficos y de variedades distintas, con excepción de la uva de mesa.

Los siguientes cepajes de uva, o sus sinónimos internacionalmente aceptados, además de otros cepajes que estén contenidos en el Catastro Vitícola Nacional elaborado por el Servicio Agrícola y Ganadero, son considerados variedades blancas:

Cepa	Sinónimo
Chardonnay	Pinot Chardonnay
Chasselas	
Chenin blanc	Chenin
Gewurztraminer	
Italia	
Marsanne	
Moscatel de Alejandría	Blanca Italia
Moscatel de Austria	
Moscatel de Frontignan	
Moscatel Rosada	
Pedro Jiménez	Pedro Ximénez
Pinot blanc	Pinot blanco, Burgunder Weisser
Pinot gris	
Riesling	
Roussanne	
Sauvignon	
Sauvignon blanc	Blanc fumé, Fumé
Sauvignon gris	Sauvignon rose
Sauvignon vert	
Semillón	
Torontel	
Viognier	



4. CALIDAD

El Vino que se transará en la Bolsa de Productos de Chile, corresponderá a una sola calidad por cada clase, considerándose los siguientes niveles para los elementos indicados:

ELEMENTO		UNIDADES	NIVEL	VALOR
Grado alcohólico		G.L.	mínimo	12,0
Anhídrido sulfuroso libre		mg/L	máximo	50
Sulfuroso total		mg/L	máximo	200
Acidez volátil		g/L	máximo	0,65
Color (*)	Cepa país	puntos	mínimo	2,0
	Otras cepas	puntos	mínimo	4,5
Azúcar residual		g/L	máximo	4

(*) Este parámetro sólo es exigible a Vinos tintos.

5. CANTIDAD

Los Títulos representativos del VINO BPC serán emitidos por cantidades múltiplos de 500 arrobas, representando cada arroba 40 litros.

6. NÚMERO DE REGISTRO DEL PRODUCTO

El producto agropecuario respecto del cual se emitirá este Título, se encuentra inscrito en el Registro de Productos de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el número 008, con fecha 17 de febrero de 2006.

7. CLASE DE ENVASE

El producto no obedece a un tipo de envase específico y se encuentra almacenado a granel.



8. CLASIFICACIÓN DE RIESGO

Este padrón de Título no ha sido sometido a clasificación de riesgo.

9. CLASIFICADORA DE RIESGO

No corresponde

10. SEGUROS

Los productos agropecuarios de que dan cuenta los Certificados de Depósito representados en estos Títulos, no están cubiertos por seguros.

11. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS

El VINO BPC representado en los Títulos emitidos por la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., en conformidad al presente padrón, será entregado contra la presentación del o los Certificados de Depósito y sus respectivos Vales de Prenda, por parte del titular de estos documentos, obtenidos mediante la adquisición de los respectivos Títulos.

La entrega del VINO BPC se efectuará en alguna de las zonas o áreas que el Directorio de la Bolsa de Productos de Chile defina mediante Circular, conforme lo establecido en el Manual de Productos Agropecuarios.

12. EMISOR DE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y VALES DE PRENDA

Los Títulos emitidos por la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., en conformidad al presente padrón, dan cuenta de Certificados de Depósitos y sus correspondientes Vales de Prenda emitidos por Almacenes Generales de Depósito regidos por la Ley N° 18690, incluidos en la Categoría A del Registro de Almacenistas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras e inscritos en el Registro de Almacenes de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A. A su vez los Certificados de Depósito corresponden al VINO BPC, inscrito en el Registro de Productos de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el número 008, con fecha 17 de febrero de 2006.

13. RESPONSABILIDAD DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE CHILE

Cada uno de los títulos emitidos por la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., en conformidad a este Padrón se entenderá que incluye, el siguiente descargo de responsabilidad:



“Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.220 y en el artículo 117 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de Chile, y para todos los efectos legales a que haya lugar, se deja expresa constancia que la Bolsa no responde ni asume obligación de ninguna especie en cuanto a la existencia, cantidad o calidad de los productos agropecuarios de que dan cuenta los certificados de depósito que respaldan dichos títulos.

Al efecto, la Bolsa de Productos de Chile sólo responderá por:

- (a) La existencia de él o los certificados de depósito y vale de prenda que respaldan el título respectivo;
- (b) Que dichos certificados de depósito han sido emitidos conforme al padrón de título inscrito en el Registro de Productos;
- (c) Que dichos certificados de depósito han sido debidamente endosados a favor de la Bolsa, para su adecuada custodia;
- (d) Que dichos certificados de depósito serán entregados al legítimo tenedor del título que así lo requiera a la Bolsa de Productos de Chile, de conformidad a la Ley. Al efecto, se presumirá legítimo tenedor del título a quién se encuentre inscrito en el Registro de Tenedores de títulos que llevará la Bolsa o en el registro de custodia del respectivo Corredor.

En caso de cualquier disconformidad entre los productos individualizados en el título y lo efectivamente entregado al comprador de éstos, se harán exigibles, según corresponda, la garantía a que se refiere el artículo 33 de la Ley 19.220 respecto de la respectiva Entidad Certificadora, y/o los seguros y garantías contratados u otorgados al efecto por el respectivo Almacén General de Depósito conforme a lo dispuesto por el artículo 4° del Manual de Títulos Representativos de Productos de esta Bolsa; todo ello sin perjuicio de las demás medidas disciplinarias que la Bolsa se encuentre facultada a adoptar en cada caso y de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 14 de la Ley N° 19.220, respecto de los Corredores de Productos.”